



No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012 (EC-09-0450, EC-09-0669, EC-09-1061), Mérida, a 16 de noviembre de 2012 (EC-09-1116, EC-09-1258), Mérida, a 21 de noviembre de 2012 (EC-09-1283). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

Empresa	Expediente	Cantidad a devolver	Trabajador
Todotur Servicios Electrónicos, SL	EC-09-0450	8.000 €	Ángel Cintas Catena
María Fernández Chamorro	EC-09-0669	10.000 €	María de Mateos Corchero
Anas Ettammi	EC-09-1061	5.000 €	Hafida Moutaoukil
El Olivar del Púa, SL	EC-09-1116	6.000 €	Valentín José Barra de la Cruz
Ditex Oeste, SL	EC-09-1258	8.000 €	Julio Alberto Carretero Parejo
Criolus, SC	EC-09-1283	8.000 €	José Miguel Cano Suárez

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable.* (2013081034)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:



Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable más los intereses de demora.

Mérida, a 28 de agosto de 2012 (EE-0344-08), Mérida, a 18 de septiembre de 2012 (EE-0190-08), Mérida, a 19 de septiembre de 2012 (EE-0191-08). El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación
EE-0190-08	Conduex, CB	10.000 €	2.368,48 €	18/04/2008	18/09/2012
EE-0191-08	Alcodel Servicios, CB	10.000 €	2.436,98 €	17/03/2008	19/09/2012
EE-0344-08	Jerónimo Guerrero Molina	7.500 €	1.680,41 €	22/05/2008	28/08/2012

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo estable. (2013081035)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previs-